



AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCIÓN

Montevideo, 31 de agosto de 2022

VISTO: El Informe de Inspección de fecha 1º de diciembre de 2021, el Dictamen Técnico de fecha 24 de mayo de 2022, DT-SC-R-S005-2022-01, la Vista N°18/22 de fecha 26 de mayo de 2022, los descargos presentados por el Servicio en fecha 27 de junio de 2022, y el Dictamen Técnico de fecha 5 de agosto de 2022 (DT-SC-R-S005-2022-05).-----

RESULTANDO: I) Que el Servicio sigue sin contar con inmovilizadores adecuados y en condiciones para las todas las técnicas;-----

II) que el Servicio no ha enviado la copia de los resultados de las pruebas de aceptación del LINAC indicando sus tolerancias (según los protocolos del fabricante) y copia de los resultados de las pruebas de puesta en servicio del LINAC y el TPS;-----

CONSIDERANDO: I) que se mantiene el incumplimiento referido en el dictamen técnico DT-SC-R-S005-2022-01, donde se solicita enviar copia de los resultados de las pruebas de aceptación del LINAC indicando sus tolerancias (según los protocolos del fabricante) y copia de los resultados de las pruebas de puesta en servicio del LINAC y el TPS, requerimiento que fuera solicitado en el Informe de Inspección de fecha 1º de diciembre de 2021;-----

II) que se mantiene el incumplimiento referido en el dictamen técnico DT-SC-R-S005-2022-01, en tanto el Servicio sigue sin contar con inmovilizadores adecuados y en condiciones para las todas las técnicas, situación que fuera relevada en el Informe de Inspección de fecha 1º de diciembre de 2021;-----

III) que se han constatado infracciones que ameritan la disposición de sanciones de acuerdo a la normativa vigente.-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N.º 19.056 de 4 de enero de 2013 y su Dec. Reg. N.º 270/2014, Dec. 500/91,

Norma UY 100 (artículos 47 y 56), Norma UY 103 (artículos 37 y 50), Régimen de Sanciones (Resolución Ministerial N°. 005/008), y demás normas concordantes y complementarias.-----

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN
RADIOPROTECCIÓN**

RESUELVE:

- 1º.)** Multar al Centro Hospitalario Pereira Rossell, con domicilio en Bv. Artigas N.º 1590, por la cantidad de 1850 UI (mil ochocientos cincuenta unidades indexadas).-----
- 2º.)** Notifíquese en el domicilio del Servicio.-----



Dr. Gabriel González
Director - ARNR-Miem